



ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del deber Ciudadano"

ESTE DOCUMENTO PRESENTA EL PRESERTE DOCUMENTO ES
UN FOLIO DE TRABAJO QUE OBRAS EN EL AREA DE
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución de Gerencia General Regional

N° 162-2007 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 MAR. 2007

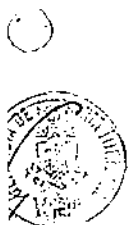
VISTOS,

EL INFORME N° 042-2007/Gobierno Regional del Callao/GRI-OC/VOMB del 26 de Marzo del 2007 del Coordinador de Obra; el INFORME N° 282 -2007-REGION CALLAO /GRI-OC del 27 de Marzo del 2007 del Jefe de la Oficina de Construcción; el INFORME N° 49 GRC/GRI del 27 de Marzo del 2007 de la Gerencia Regional de Infraestructura .

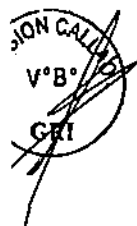
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Diciembre del 2006, la Región Callao, suscribe el CONTRATO N° 023-2006-REGION CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista: CONSORCIO JUAN PABLO II-GRC , para llevar a cabo la ejecución bajo el sistema a Suma Alzada de la Obra Pública: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ORGANIZACIÓN VECINAL JUAN PABLO II -CALLAO", por el monto contratado: Tres millones treinta mil, setecientos cuarenta y nueve con 36/100 Nuevos Soles (S/. 3'030,749.36) y el plazo de ejecución es 90 días naturales.

Que, mediante la Carta N° 061-2007/Consortio Juan Pablo-GRC, del 19 de Marzo del 2007, el Contratista CONSORCIO JUAN PABLO II-GRC, se dirige a la Supervisión de la obra, a cargo del Consorcio Víctor Chávez, al amparo del Artículo 42 del D.S. N° 083-2004,Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 258 del D.S. N° 084-2004 Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como las Normas de Control Interno para el Area de Obras Públicas para presentar su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02,de 83(ochenta y tres días) calendarios, en el plazo de ejecución de obra, motivado por la causal contemplada en el inciso 1) del Artículo 258 del D.S. N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, como es la generada por poca profundización de las tuberías existentes de agua potable y desagüe, que no han permitido realizar las partidas de movimiento de tierras totalmente, causal que aún continúa ; 61 (sesenta y uno) días calendarios en el plazo de ejecución de obra por la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 de ejecución de 54 calicatas para la verificación del estado situacional de las tuberías existentes de agua potable que permitan evaluar la solución más pertinentes a la problemática encontrada y por 05 (cinco) días calendarios, en el plazo de ejecución de la obra, motivada por la causal contemplada en el inciso 3),del artículo 258 del D.S. N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, como es la generada por la causal de fuerza mayor que ha obligado a paralizar los trabajos de obra debido al ataque violento con diversas armas, que han ocasionado la muerte de un trabajador y 3 heridos así como destrozos y saqueo,en la oficina de la residencia de obra.



1



Que, mediante Carta N° 022-2007-C.V.Ch. del 19 de Marzo del 2007, la Supervisión se dirige al Jefe de la Oficina de Construcción del Gobierno Regional del Callao, para presentar su opinión respecto a la Ampliación de plazo solicitada por el Contratista, motivada por la aprobación mediante Resolución Gerencial General Regional N° 052-2007 Gobierno Regional del Callao/GGR, que aprueba el Adicional N° 01, adjuntando el informe donde analiza y sustenta la ampliación de plazo que recomienda aprobar mediante la resolución correspondiente. En dicho informe el supervisor explica que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, cuantifica unos cuantos días, respaldándose en una sucesión de hechos y anotaciones del cuaderno de obra y no demuestra sus efectos en el calendario de avance vigente. Indica además que las dos primeras causales están estrechamente relacionadas entre sí puesto que los problemas suscitados por las condiciones del suelo natural y la presencia de redes de agua y desagüe en poca profundidad relativa a la magnitud de la estructura proyectada originalmente. En base a esta circunstancia se ha determinado la necesidad de efectuar calicatas de verificación las mismas que ha su vez, por haberse negado el contratista a efectuarlas, han conllevado a la gestión de un presupuesto adicional de monto irrisorio. De la demora en la aprobación oficial de este presupuesto de calicatas de verificación, el contratista determina los 61 días.

La supervisión indica que se debe analizar los verdaderos efectos que han tenido en el calendario de avance de obra, los problemas constructivos en las calles internas, pero tal como lo plantea el contratista, consideramos improcedente su solicitud.

Que, mediante la carta N° 024-2007 CV.Ch del 26 de Marzo del 2007, la Supervisión envía un Informe complementario respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 en el cual indica que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 analizada e informada por el contratista no cumple con lo estipulado en el quinto párrafo del Art. N° 259 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el cual establece lo siguiente: " Cuando se sustente en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente"; por lo tanto la supervisión de la obra recomienda que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 debe ser declarada improcedente.

La coordinación de obra, mediante el documento indicado en los vistos, concluye y recomienda que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solicitada por el contratista por no cumplirse con lo establecido en el Art. . N° 259 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que mediante los informes de vistos la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que los hechos expuestos, mediante los respectivos informes técnicos, está inmerso, en las normas que regula el Artículo 42 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y artículo 265 -266 del Reglamento de la respectiva Ley.